



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I.- El Lic. Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, en representación del Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, remitió oficio número CGAJ/ 165/2018, recibido en la Secretaría General de este Congreso, mediante el cual expone que:

*“En atención al oficio 266/2018 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, derivado del despacho 2/2018 Impares orden 41/2018 Impares del índice relacionado con el diverso despacho número SSGA\_DPO-XIII-461/2018, deducido del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, signado por el Secretario General de Acuerdos, por el que transcribe el auto de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado por el Presidente de dicho Tribunal y remite copia certificada de la resolución de quince del citado mes y año, emitida por el Pleno de dicho Órgano Constitucional en el incidente de inejecución de sentencia 105/2017, así como al acuerdo emitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, relativo a la resolución en la cual se ordenó:*

*La inmediata separación de 10 de los 12 integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento quienes son: Bernardo Barrada Ruiz, Primer Regidor y Presidente Municipal, María Cruz Frías de la Cruz, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Asunción Díaz López, Tercer Regidor, Adelaida Romero Hernández, Cuarto Regidor, Antonio Domínguez Márquez, Quinto Regidor, Norma Alicia Vera Ávalos, Sexto Regidor, Ismael Alejandro Peregrino, Séptimo Regidor, Crystel Colorado Barjau, Octavo Regidor, Saúl Magaña Magaña, Noveno Regidor, Mariana Lizbeth Carrillo Gómez, Décimo Regidor, así como de Ángel Mario Lastra Díaz, Director de Programación, y Álvaro López Osorio, Director de Finanzas, integrantes del trienio actual del Municipio de Paraíso, Tabasco.*

*La consignación ante el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco en turno, de los mencionados en el párrafo que precede, así como de los integrante del trienio pasado los cuales obedecen a los nombres de Jorge Alberto Carrillo Jiménez, quien ocupó el cargo de Primer Regidor y Presidente Municipal,*



*Sebastián Santos Pérez, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Guadalupe Sánchez Pérez, Tercer Regidor, José Antonio Alejandro Javier, Cuarto Regidor, Jorge Verduzco Cortes, Quinto Regidor, Miriam Magaña Santos, Sexto Regidor, Víctor Jesús Sevilla Pérez, Séptimo Regidor, Alma Yoriela Pérez Salazar, Octavo Regidor, Paula Carrillo Pulido, Noveno Regidor, Rosana Gómez Alejandro, Décimo Regidor, a fin de que sean juzgados y sancionados por la desobediencia cometida, en los términos previstos por el artículo 267 de la Ley de Amparo.*

II.- En Sesión Pública Ordinaria de esta H. Cámara de Diputados, celebrada el día seis de febrero de los corrientes, se enlistó en el Orden del Día como punto XII para su desahogo, el cumplimiento por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012, comunicada a este H. Congreso, mediante oficio CCAJ/165/2018, comunicado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo, en representación del Gobernador del Estado.

III.- En el desahogo del punto referido en el antecedente que precede, se dio cuenta de que lo que le corresponde cumplir a esta soberanía, es lo señalado en el párrafo 107 de la resolución que resuelve los autos de la inejecución de sentencia referida; el cual señala:

*“Así, los integrantes de la anterior administración que por virtud de esta resolución han sido consignados ante Juez de Distrito y los de la actual administración que han sido consignados y separados de su cargo, deberán ser notificados personalmente y hacerse del conocimiento al Ejecutivo del Estado para que remita al Congreso local y éste proceda en los términos del párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para que proceda a llamar a los suplentes de los funcionarios que aquí se destituyen, con la finalidad de que se vuelva a integrar el Ayuntamiento. De lo contrario deberá en su caso actuar conforme a lo que estipula el artículo 57 de la referida ley, esto es designar un Concejo Municipal al 04 de octubre de 2018. (Lo destacado es propio)*

IV.- En consecuencia el Diputado Presidente de este H. Congreso, Carlos Ordorica Cervantes, propuso al Pleno, en uso de sus atribuciones, como un **asunto de urgente resolución**, que esta Soberanía acordara llamar a los regidores suplentes primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, para que acudan ante el Pleno de esta Representación Popular, el jueves 8 de febrero de 2018, a las once horas, a rendir la protesta de Ley correspondiente.

V.- El Pleno aprobó, por el voto de los Diputados: Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega



Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano, calificar como asunto urgente el llamamiento de los regidores suplentes de los funcionarios que en la sentencia de referencia fueron separados, con la finalidad de que se vuelva a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

**VI.-** En la misma sesión, el Pleno aprobó con la votación de los Diputados Silbestre Álvarez Ramón, Manlio Beltrán Ramos, Yolanda Isabel Bolón Herrada, Ana Luisa Castellanos Hernández, María Estela de la Fuente Dagdug, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Juan Manuel Fócil Pérez, Norma Gamas Fuentes, Adrián Hernández Balboa, Patricia Hernández Calderón, Gloria Herrera, Zoila Margarita Isidro Pérez, José Manuel Lizárraga Pérez, Federico Madrazo Rojas, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Charles Méndez Sánchez, José Alfonso Mollinedo Zurita, José Atila Morales Ruíz, Carlos Ordorica Cervantes, Leticia Palacios Caballero, Candelaria Pérez Jiménez, Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, César Augusto Rojas Rabelo, Salvador Sánchez Leyva, Hilda Santos Padrón, Solange María Soler Lanz, María Luisa Somellera Corrales, Guillermo Torres López y Alfredo Torres Zambrano, la propuesta a efecto de cumplimentar lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012.

Por lo que se autorizó para llevar a cabo las notificaciones respectivas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso.

**VII.-** Mediante oficio HCE/SG/0027/2018, signado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General de este Congreso, se hace de conocimiento al M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mediante el acuerdo tomado por el Pleno, se autoriza a la Dirección a su cargo para que en representación del H. Congreso del Estado cite a los regidores suplentes referidos en el antecedente **VII** y para los mismos efectos, el jueves ocho de febrero de 2018, a las once horas; lo anterior para cumplimentar lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012.

**VIII.-** Mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el expediente: HCE/DAJTAIP/PP/001/2018, los notificadores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, Lic. Fernando Domínguez Castro y el C. Joel García Reyes, el día miércoles siete de febrero de los corrientes, realizaron las respectivas notificaciones a **Vladimir Julián Jiménez**,



Suplente del Primer Regidor y Presidente Municipal; **Sofía Herrera Ávalos**, Suplente del Segundo Regidor y Síndico de Hacienda; **Luis Alberto Pérez de la Cruz**, Suplente del Tercer Regidor; **Maylen Guadalupe Angulo Alejandro**, Suplente del Cuarto Regidor; **Javier López Alejandro**, Suplente del Quinto Regidor; **María Oglá Domínguez Alejandro**, Suplente del Sexto Regidor; **Rosalino Peregrino Hernández**, Suplente del Séptimo Regidor, **Georgina del Carmen Castellanos Calderón**, Suplente del Octavo Regidor; **Alfredo Ricárdez Alejandro**, Suplente del Noveno Regidor y **Gabriela Chablé Pérez**, Suplente del Décimo Regidor; a efecto de citarlos formalmente para que acudieran al recinto legislativo de la Cámara de Diputados sito en calle Independencia número 303, colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día ocho de febrero en curso, a las once horas, dando cumplimiento al acuerdo respectivo; a fin de que en Sesión Pública Ordinaria se les tome protesta de ley como nuevos integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

**IX.-** En Sesión Pública Ordinaria del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, celebrada el ocho de febrero de este año, se enlistó en el Orden del Día identificado como VI, la Protesta de los regidores suplentes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco. En su desahogo, se dio cuenta que sólo se presentaron el C. Vladimir Julián Jiménez, Primer Regidor Suplente, y el C. Alfredo Ricárdez Alejandro, Noveno Regidor Suplente; a pesar de haber sido notificados los demás en tiempo y forma legal. Por lo que instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Congreso, para que de nueva cuenta notificara a los diez regidores suplentes del Municipio de Paraíso, Tabasco, a efecto de que comparecieran ante esta Soberanía a rendir la protesta de Ley correspondiente.

**X.-** Mediante oficio HCE/SG/0031/2018, signado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General de este Congreso, se hace de conocimiento al M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mediante el acuerdo tomado por el Pleno, se autoriza de nueva cuenta a la Dirección a su cargo para que en representación del H. Congreso del Estado cite a los regidores suplentes referidos en el antecedente **VIII** y para los mismos efectos, el martes trece de febrero de 2018, a las once horas; lo anterior para cumplimentar lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del Juicio de Amparo 2745/2012.

**XI.-** Mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el expediente: HCE/DAJTAIP/PP/001/2018, los notificadores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Congreso, Lic. Fernando Domínguez Castro y el C. Joel García Reyes, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Pleno, realizaron nuevamente las respectivas notificaciones, el día viernes nueve de febrero del presente, a **Vladimir Julián Jiménez**, Suplente del Primer Regidor y Presidente Municipal; **Sofía Herrera Ávalos**, Suplente del Segundo Regidor y Síndico de Hacienda; **Luis Alberto Pérez de la Cruz**, Suplente del Tercer Regidor; **Maylen Guadalupe Angulo Alejandro**, Suplente del Cuarto Regidor; **Javier López Alejandro**, Suplente del Quinto Regidor; **María Oglá Domínguez Alejandro**, Suplente del Sexto



Regidor; **Rosalino Peregrino Hernández**, Suplente del Séptimo Regidor, **Georgina del Carmen Castellanos Calderón**, Suplente del Octavo Regidor; **Alfredo Ricárdez Alejandro**, Suplente del Noveno Regidor y **Gabriela Chablé Pérez**, Suplente del Décimo Regidor; a efecto de citarlos formalmente para que acudan ante el Pleno de la Legislatura el día martes trece de febrero, a las once horas a rendir la protesta de ley correspondiente, para volver integrar el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

**XII.-** El día nueve de febrero de los corrientes, se presentaron sendos documentos en Secretaría General, dirigidos al H. Congreso del Estado de Tabasco, por parte de **Sofía Herrera Ávalos**, **Luis Alberto Pérez de la Cruz**, **Javier López Alejandro**, **María Oglá Domínguez Alejandro**, **Georgina del Carmen Castellanos Calderón** y **Gabriela Chablé Pérez**, en los mismos términos, quienes textualmente refieren: *“...en mi carácter de regidor (a) suplente del municipio de Paraíso, Tabasco y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante usted comparezco y expongo: Qué derivado de la resolución emitida el día 15 de enero de 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se ordena la destitución del cabildo en función, así como dos funcionarios de la administración municipal por el presunto incumplimiento de una sentencia emitida el 30 de agosto de 2013, misma que solicita que los suplentes asuman el cargo de propietarios, es mi deseo hacer a este honorable congreso que por motivos estrictamente personales, **declino protestar el mismo**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco.”*

**XIII.-** En la sesión Pública Ordinaria celebrada el día trece de febrero del año que transcurre, se dio cuenta que se enlistó como punto VI para su desahogo en el Orden del Día, lo relativo a la protesta de los regidores suplentes del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, Tabasco, que fueron llamados formalmente por este Congreso, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acto al que acudieron: Vladimir Julián Jiménez, Primer Regidor Suplente; Maylen Guadalupe Angulo Alejandro, Cuarto Regidor Suplente; Rosalino Peregrino Hernández, Séptimo Regidor Suplente; y Alfredo Ricárdez Alejandro, Noveno Regidor Suplente. En tal virtud, el presidente de la mesa directiva señaló que al no haber comparecido a rendir protesta el número suficiente de regidores para que se integrará válidamente el Ayuntamiento mencionado, se turnaba el asunto a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para los efectos de que se procediera, en su caso, a declarar la desaparición del Ayuntamiento y a nombrar un Concejo Municipal, para concluir el periodo constitucional respectivo.

**XIV.-** Mediante oficio HCE/CRSP/068/2018, de fecha 13 de febrero de 2018, signado por el Lic. Renato Arias Arias, Titular de la Dirección de Apoyo y Servicios Parlamentarios, se remitió como un **asunto de urgente resolución**, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, copia del expediente de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada en el incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del juicio de amparo 2745/2012, en el que se instruye por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado, que de manera urgente



se estudie y se resuelva lo relativo a la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, y la designación de un Concejo municipal que concluya el periodo respectivo.

**XV.-** En Sesión Pública Ordinaria del Pleno de este H. Congreso, se aprobó el Dictamen por el que **se declara desaparecido el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.**

**XVI.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, 65, 69, 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 57, 58 fracción XIII, inciso n), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se reunieron el día 14 de febrero de 2018, a efecto de analizar y dictaminar el expediente respectivo, turnado como de urgente resolución.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Se realizó el estudio y análisis del expediente que contiene el incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del juicio de amparo 2745/2012; efecto de nombrar un Concejo Municipal y consecuentemente designar a los integrantes del mismo.

**SEGUNDO.-** En efecto, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. En ese orden, el artículo 197 de la Ley de Amparo establece:

*“Todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetos a las mismas responsabilidades a que alude este Capítulo.”*

En base a lo anterior, la resolución mediante la cual se resuelven los autos del incidente de inejecución de sentencia 105/2017, derivado del juicio de amparo 2745/2012, ordena que este Congreso proceda en los términos del párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 62, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es decir, señalan ambos preceptos invocados que si algunos de los miembros del Ayuntamiento del municipio dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley, de lo contrario, deberá en su caso actuar conforme a lo que estipula el artículo 57 de la referida ley, esto es designar un Concejo Municipal que concluya el período respectivo al cuatro de octubre de dos mil dieciocho, conforme a los artículos 25 y 26 de la misma ley orgánica.



En el caso concreto, se colma la disyuntiva ordenada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Resolución referida; es decir, se actualiza la hipótesis consistente en designar un Concejo Municipal que concluya el periodo correspondiente hasta el 04 de octubre de 2018, en el municipio de Paraíso.

**TERCERO.-** En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el máximo tribunal de país, y en uso de las facultades constitucionales y legalmente establecidas a esta Cámara de Diputados, lo procedente es nombrar un Concejo Municipal que concluya, desde el momento en que se apruebe el Dictamen y rindan protesta de ley los ciudadanos designados para integrar aquél, hasta el 04 de octubre de la presente anualidad, fecha señalada por la ley de la materia como la que se establece para concluir el periodo para el que originalmente fueron electos los funcionarios públicos separados señalados en el cuerpo del presente Dictamen.

**CUARTO.-** Ahora bien, con apego a lo que establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y toda vez que ha sido declarado desaparecido el ayuntamiento del municipio de Paraíso, lo conducente es designar, entre los vecinos del municipio, un Concejo Municipal, en uso de las facultades que a este Congreso le concede el artículo 36, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual estará integrado por tres ciudadanos que deberán cumplir los mismos requisitos que la normatividad establece para ser regidor, en atención a lo que establecen los artículos 64, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 11 de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En efecto, dichos artículos establecen lo siguiente:

### ***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco***

#### ***Artículo 64.- ...***

*XI. Para ser regidor se requiere:*

- a). Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*
- b). Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;*
- c). No ser ministro de algún culto religioso;*
- d). No tener antecedentes penales;*
- e). Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;*



*f).- No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;*

*No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección;*

*No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; y*

*g) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.*

### **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**

**Artículo 21.** *Para ser regidor se requiere cumplir con los requisitos establecidos para dicho cargo en la Constitución Local y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.*

### **Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**

#### **ARTÍCULO 11.**

*1. Son elegibles para los cargos de Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.*

*2. Además de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.*





En base a lo anterior, se avocó a verificar, el nombre de las personas que resulten idóneas para integrar el Concejo Municipal, y ejercer las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en la normatividad invocada supra líneas.

Es menester indicar que previo a dar los nombres infra líneas, de los integrantes del Concejo Municipal, se debe observar lo mandatado por el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de salvaguardar la paridad de género, es decir, el primer Concejal quien asumirá funciones del Presidente Municipal, tendrá que ser del mismo género de la persona que genera la vacante.

**QUINTO.-** En ese sentido, al constatar que reúnen los requisitos señalados para ocupar el cargo, se propone para ocupar el cargo de Concejal propietario y suplente a los siguientes ciudadanos:

<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO.</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>C. Ramiro López Contreras.</b>	<b>Primer Concejal, propietario.</b>
C. Candelario Carrillo Pérez.	Suplente del Primer Concejal.
<b>C. Julio César Contreras Santos.</b>	<b>Segundo Concejal, propietario.</b>
C. Enrique Pérez Ortiz.	Suplente del Segundo Concejal.
<b>C. Rosa María Arias Palma.</b>	<b>Tercer Concejal, propietario.</b>
C. Karen Cristhel Gómez Ávalos.	Suplente del Tercer Concejal.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO 188**

**PRIMERO.-** Al haberse declarado la desaparición del Ayuntamiento respectivo por las razones expuestas, se nombra un Concejo Municipal que se haga cargo de la administración y gobierno del municipio de Paraíso Tabasco, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- C. Ramiro López Contreras. Primer Concejal, propietario.
- C. Candelario Carrillo Pérez. Suplente del Primer Concejal.
- C. Julio César Contreras Santos. Segundo Concejal, propietario.
- C. Enrique Pérez Ortiz. Suplente del Segundo Concejal.



- C. Rosa María Arias Palma. Tercer Concejal, propietario.
- C. Karen Cristhel Gómez Ávalos. Suplente del Tercer Concejal.

**SEGUNDO.-** Los integrantes del Concejo Municipal iniciarán sus funciones, inmediatamente después de aprobado el Dictamen, previa protesta de ley correspondiente ante el Pleno de esta Soberanía, y concluirán el periodo respectivo para el que fueron designados el 04 de octubre de 2018, en los términos del artículo 26, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General para que cite inmediatamente en los términos de ley a los ciudadanos designados Concejales propietarios, para que rindan la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía; y acto seguido procedan a tomar posesión del cargo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial del Estado, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, al Secretario del otrora H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**A T E N T A M E N T E  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES  
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA  
PRIMERA SECRETARIA**